

# PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

PROYECTO DE LEY



**FELIPE HARBOE BASCUÑÁN**  
Senador de la República

## CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL





airbnb



Regions	NA	EU	AS	LA	ME	AF	OC
	United States and Canada	Europe	Asia	Latin America	Middle East	Africa	Oceania

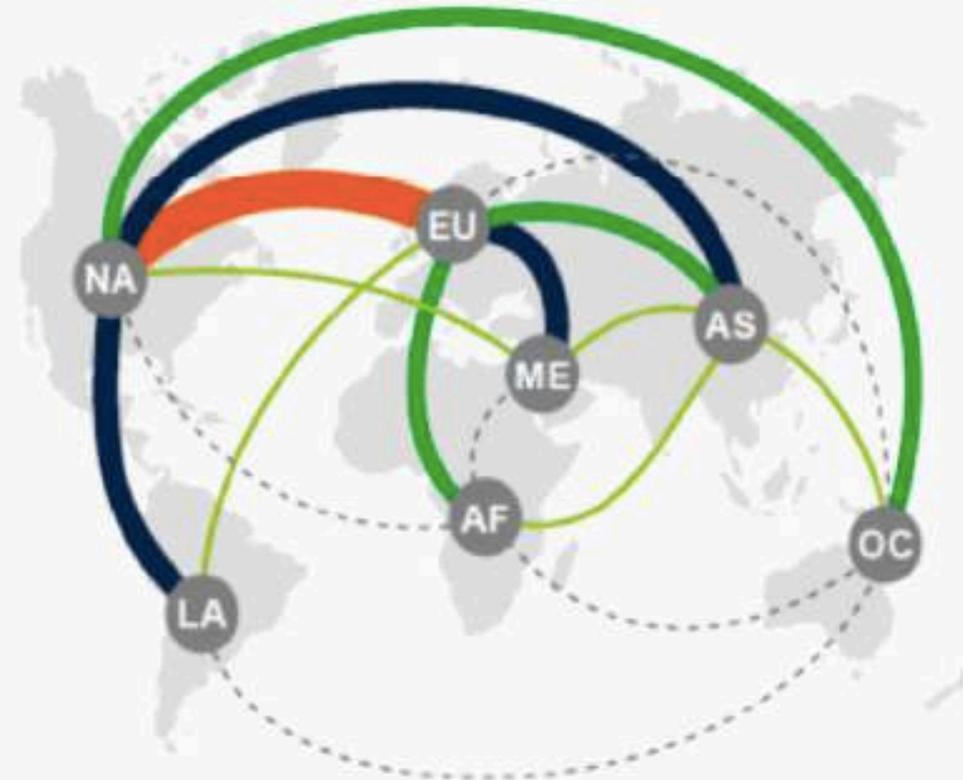
Bandwidth							
Gigabits per second (Gbps)	<50	50–100	100–500	500–1,000	1,000–5,000	5,000–20,000	>20,000

**2006**  
100% = 4.7 Terabits per second (Tbps)



**2014**  
100% = 211.3 Tbps

**45x larger**



# LOS DATOS

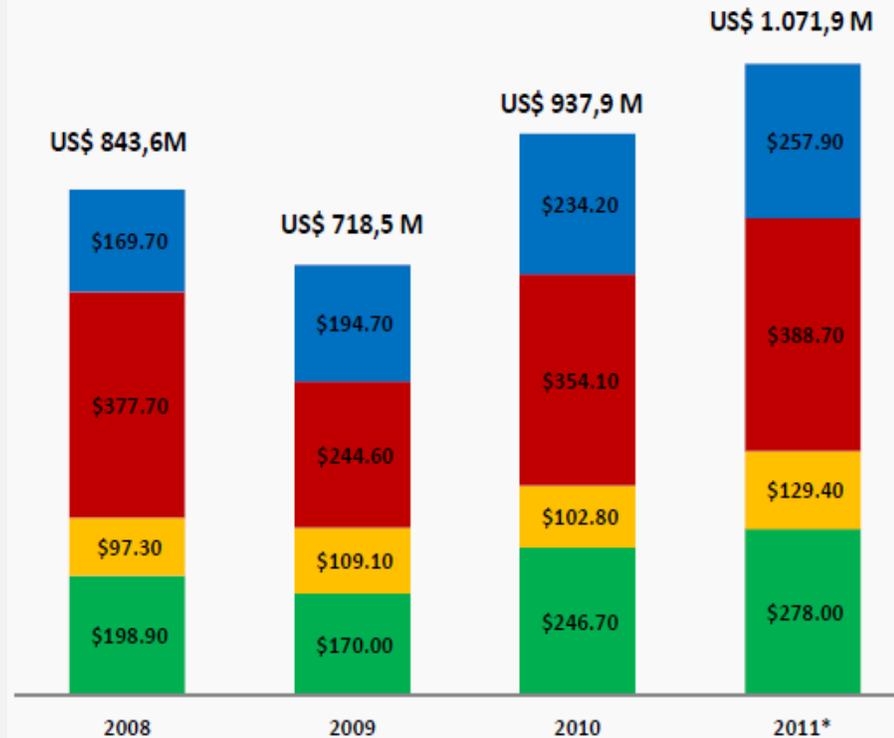
## IMPORTANCIA PARA CHILE

Desarrollo de la Economía Digital:

Contexto Nacional

La economía chilena también ha evolucionado positivamente en la exportación de Servicios Globales al mundo.

Exportaciones de Servicios Globales de Chile por Categoría de Servicios 2008-2010 y 2011\*(US\$M)



Fuente: IDC, 2011. Observatorio de Industria de Servicios Globales en Chile, 2010

■ ITO  
■ KPO  
■ IPO  
■ BPO

### Tecnología de Información

- Aplicaciones
  - Soporte técnico remoto
  - Desarrollos web
- Infraestructura y sistemas
  - Manejo ciclo de vida de computadores
  - Captura y procesamiento de datos

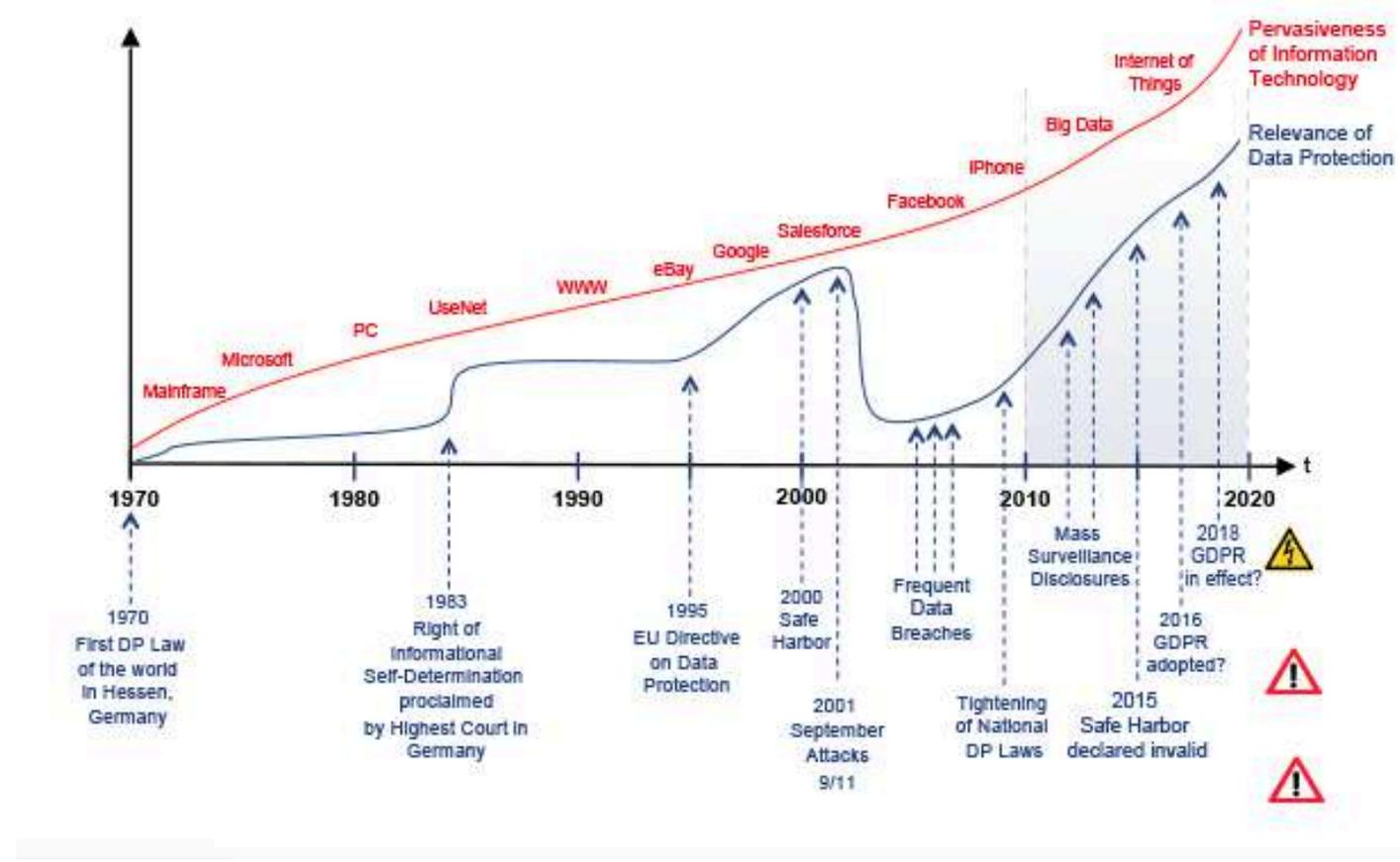
### Procesos de negocios complejos

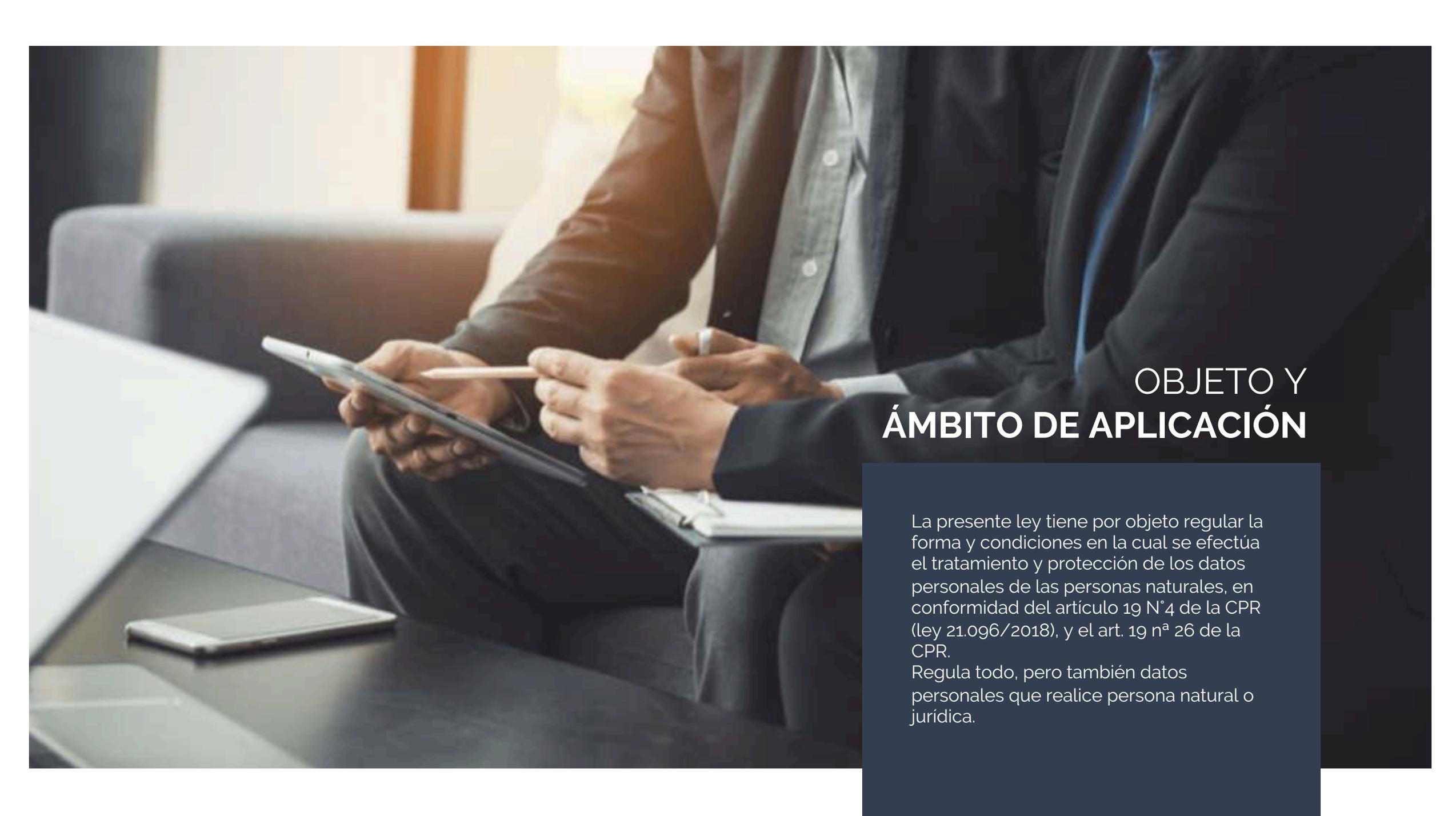
- Servicios financieros
- Investigación y análisis de mercado
- Servicios legales
- Diseño y servicios de ingeniería
- Investigación farmacéutica

### Procesos de Innovación

- ### Procesos de negocios
- Centro de contacto
  - Contabilidad, finanzas y servicios de pago
  - Recursos humanos
  - Compras y logística

# LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



A photograph of two business professionals sitting on a couch. One person is holding a tablet and a pen, while the other is holding a pen and looking at the tablet. A smartphone is on a table in front of them. The background is a blurred office setting.

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley tiene por objeto regular la forma y condiciones en la cual se efectúa el tratamiento y protección de los datos personales de las personas naturales, en conformidad del artículo 19 N°4 de la CPR (ley 21.096/2018), y el art. 19 n° 26 de la CPR.

Regula todo, pero también datos personales que realice persona natural o jurídica.



¿SUPLETORIEDAD O  
**RÉGIMEN GENERAL?**

- Régimen jurídico aplicable al tratamiento de todo dato personal
- Régimen normativo:  
art. 19 nº 4 inc. 2 CPR
  
- Nueva ley de protección ddp
- Reglamentos / Directivas de funcionamiento

## ¿QUÉ SE DEBE ENTENDER POR "DATO PERSONAL"?

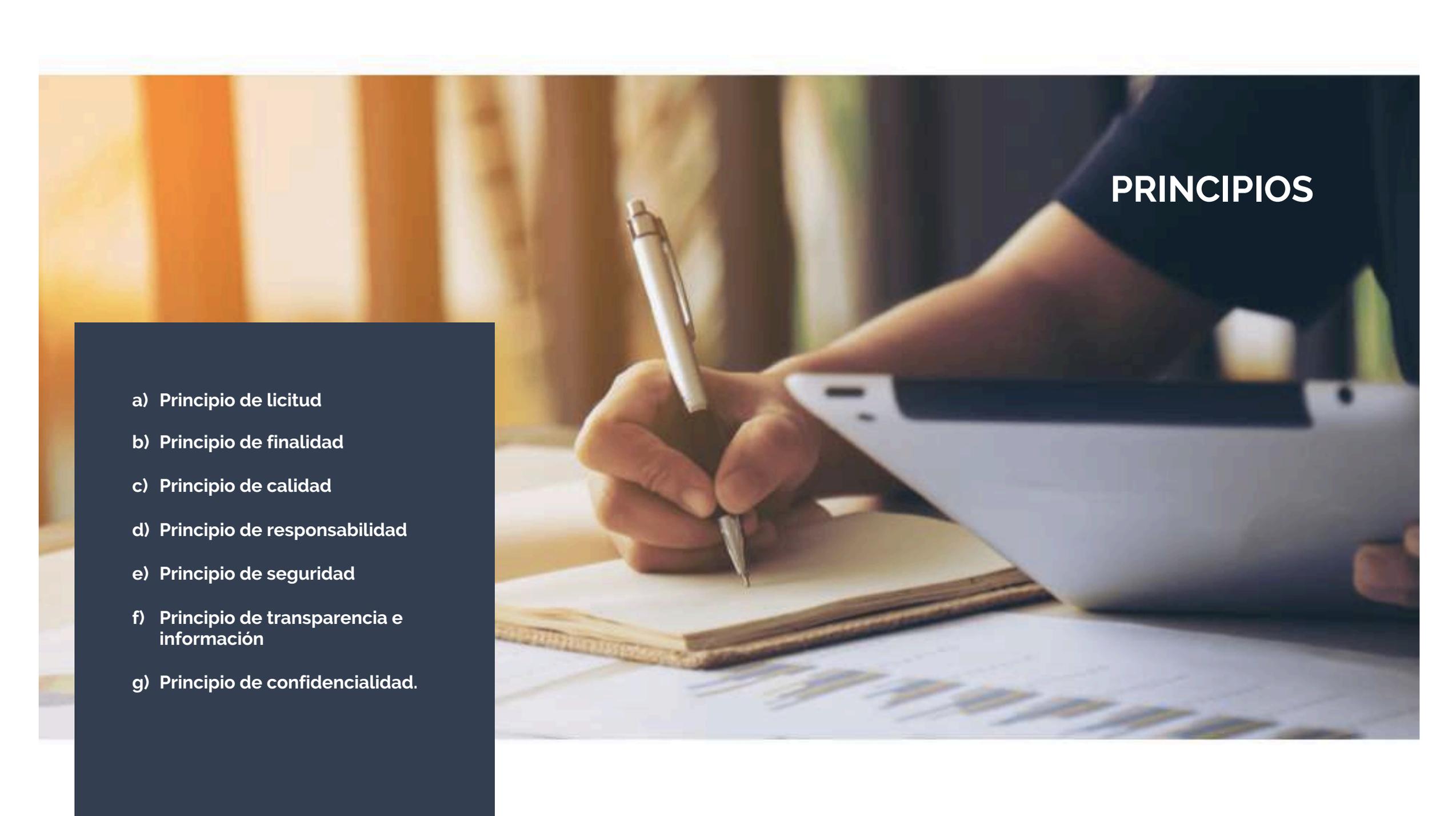
Artículo 2 letra f: Cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable.

**Identificable:** identidad pueda determinarse, directa o indirectamente mediante uno o más identificadores: nombre, número de cédula de identidad, análisis de identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Quedan incluidos entonces: reconocimiento facial, biometría, Iris ID,



# PRINCIPIOS

A close-up photograph of a person's hands writing in a notebook with a silver pen. The person is wearing a dark blue shirt. In the background, there is a tablet computer and some papers with charts. The lighting is warm and soft, suggesting an indoor setting with natural light.

- a) Principio de licitud
- b) Principio de finalidad
- c) Principio de calidad
- d) Principio de responsabilidad
- e) Principio de seguridad
- f) Principio de transparencia e información
- g) Principio de confidencialidad.

# DERECHOS DENOMINADOS ARCOP

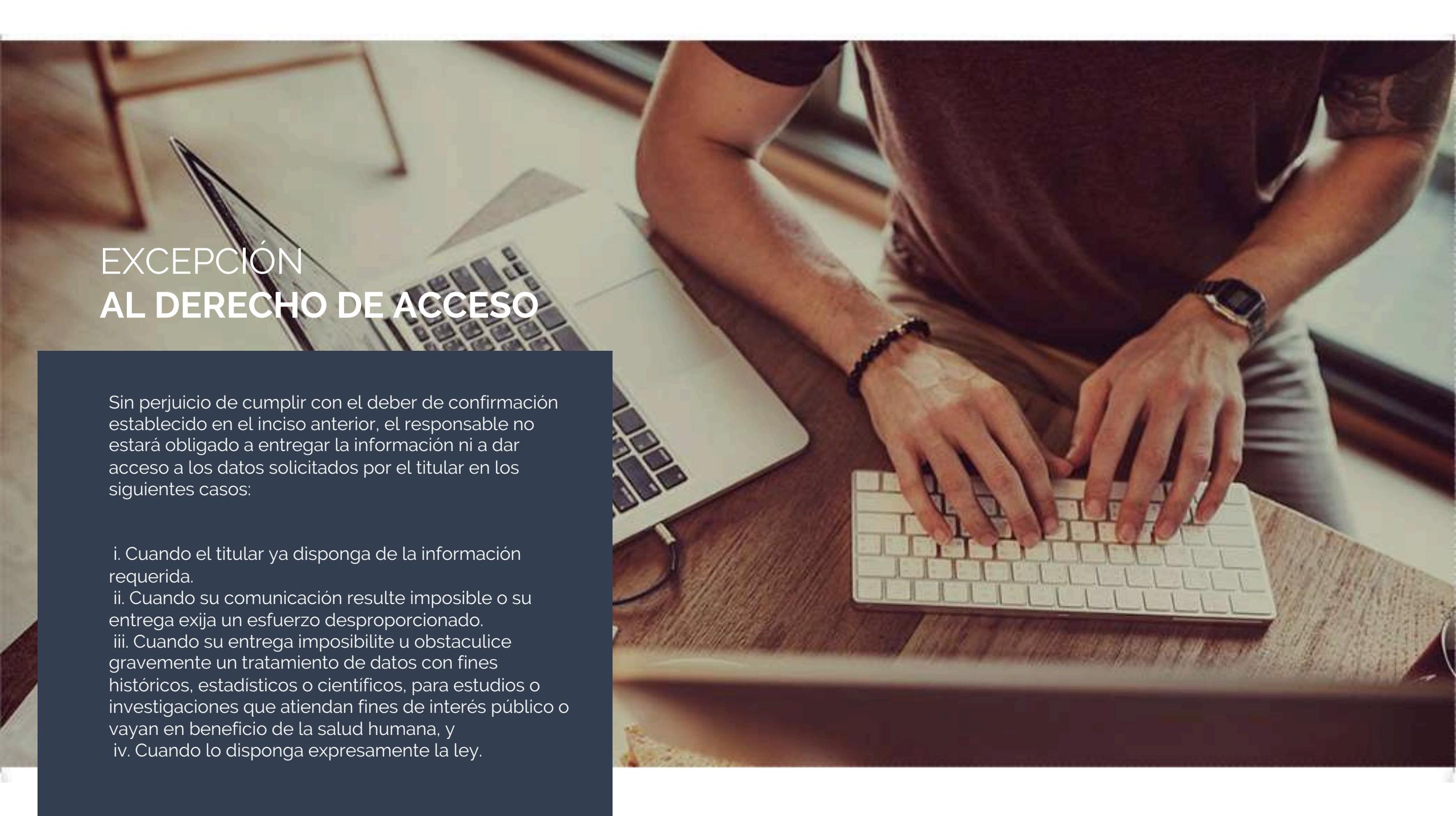
<b>A</b>	<b>ACCESO</b>	Derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, confirmación acerca de si sus datos personales están siendo tratados por él, acceder a ellos en su caso, y a la información prevista en esta ley. Art. 2 letra p
<b>R</b>	<b>RECTIFICACIÓN</b>	Derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, que modifique o complete sus datos personales, cuando están siendo tratados por él, y sean inexactos, desactualizados o incompletos. Art. 2 letra q
<b>C</b>	<b>CANCELACIÓN</b>	Derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, que suprima o elimine sus datos personales, de acuerdo a las causales previstas en la ley. Art. 2 letra r. (derecho al olvido)
<b>O</b>	<b>OPOSICIÓN</b>	Derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, que no se lleve a cabo un tratamiento de datos determinado, de conformidad a las causales previstas en la ley. Art. 2 letra s
<b>P</b>	<b>PORTABILIDAD</b>	Derecho del titular de datos a solicitar y obtener del responsable, una copia de sus datos personales en un formato electrónico estructurado, genérico y común, que permita ser operado por distintos sistemas, y poder comunicarlos o transferirlos a otro responsable de datos. Art. 2 letra r

# DERECHO DE ACCESO

## ARTÍCULO 5.

El titular tiene derecho a solicitar y obtener confirmación acerca de si sus datos están siendo tratados por él, acceder a ellos y a la siguiente información:

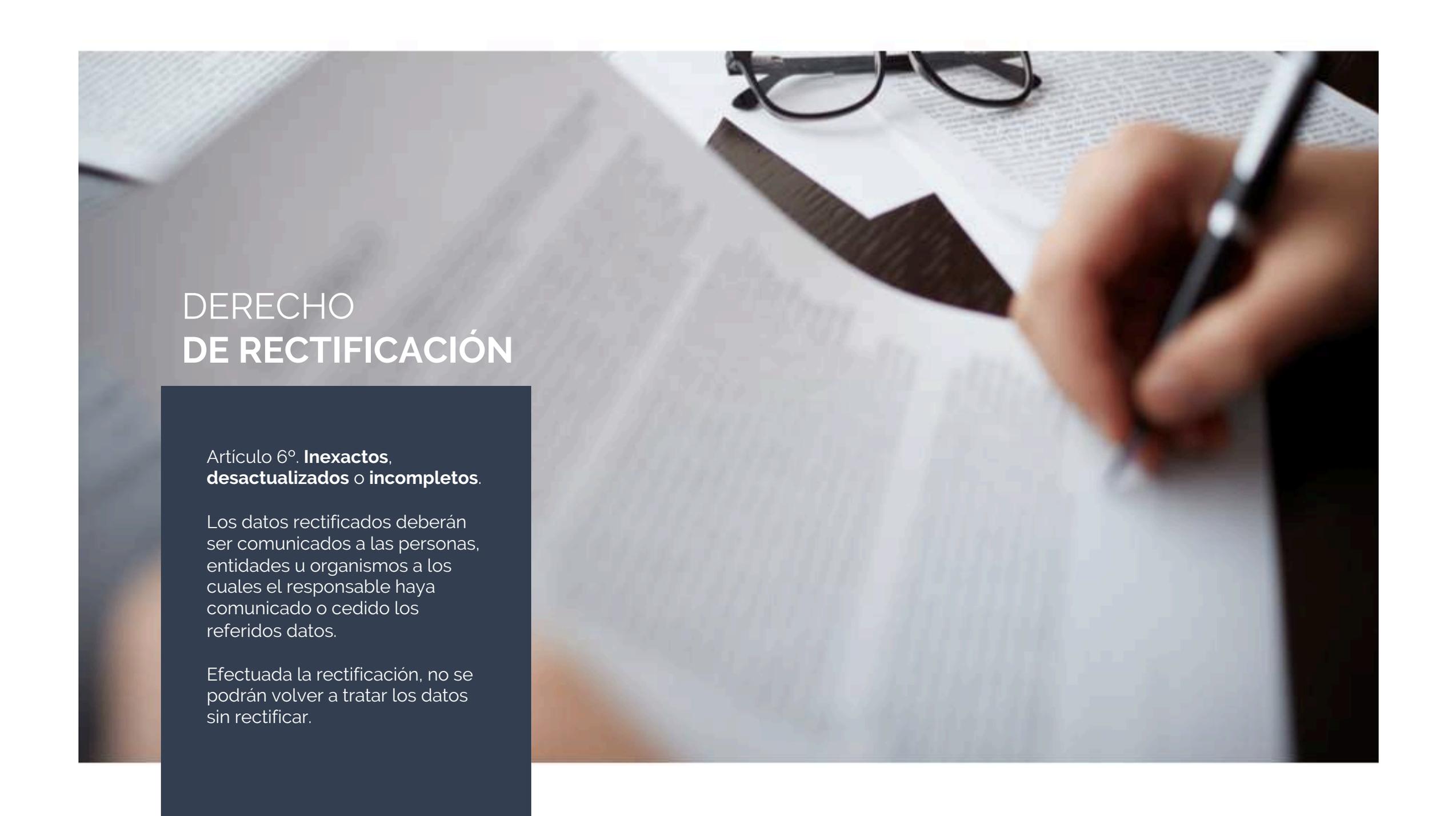
- Los datos tratados y su origen.
- La finalidad o finalidades del tratamiento
- Las categorías, clases o tipos de destinatarios.
- El período de tiempo durante el cual los datos serán tratados, y
- Los intereses legítimos del responsable, cuando el tratamiento se base en lo dispuesto en el artículo 13, letra e), de la presente ley.

A photograph showing a person's hands typing on a white keyboard. The person is wearing a dark t-shirt, a watch on their left wrist, and a black beaded bracelet on their right wrist. A silver laptop is open to the left of the keyboard. The scene is set on a wooden desk in a well-lit room.

## EXCEPCIÓN AL DERECHO DE ACCESO

Sin perjuicio de cumplir con el deber de confirmación establecido en el inciso anterior, el responsable no estará obligado a entregar la información ni a dar acceso a los datos solicitados por el titular en los siguientes casos:

- i. Cuando el titular ya disponga de la información requerida.
- ii. Cuando su comunicación resulte imposible o su entrega exija un esfuerzo desproporcionado.
- iii. Cuando su entrega imposibilite u obstaculice gravemente un tratamiento de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, para estudios o investigaciones que atiendan fines de interés público o vayan en beneficio de la salud humana, y
- iv. Cuando lo disponga expresamente la ley.

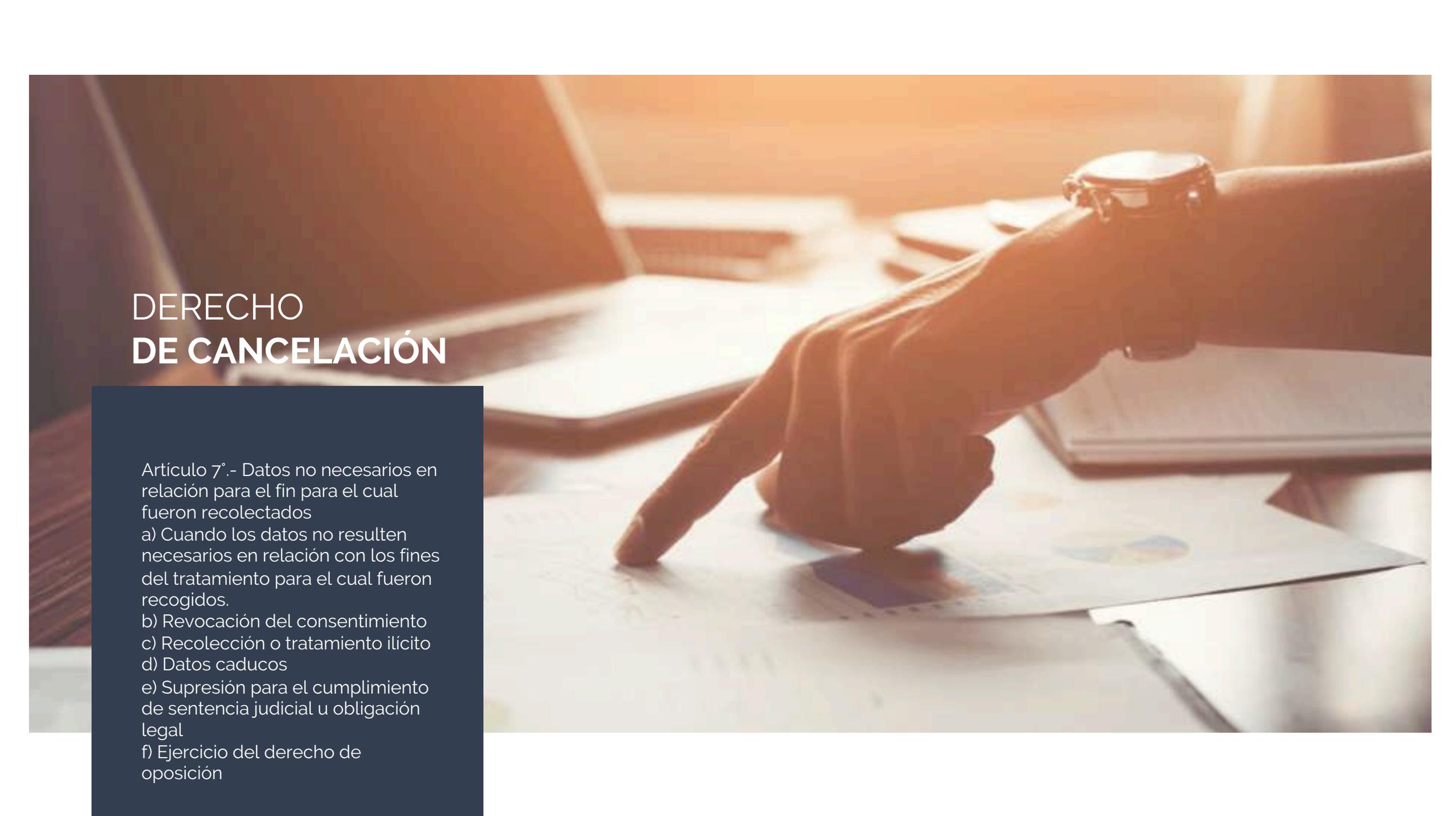


## DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Artículo 6º. **Inexactos, desactualizados o incompletos.**

Los datos rectificadas deberán ser comunicados a las personas, entidades u organismos a los cuales el responsable haya comunicado o cedido los referidos datos.

Efectuada la rectificación, no se podrán volver a tratar los datos sin rectificar.

A hand with a watch points to a document on a desk. In the background, a laptop is visible. The scene is lit with warm, golden light, suggesting a sunset or sunrise.

## DERECHO DE CANCELACIÓN

Artículo 7°.- Datos no necesarios en relación para el fin para el cual fueron recolectados

a) Cuando los datos no resulten necesarios en relación con los fines del tratamiento para el cual fueron recogidos.

b) Revocación del consentimiento

c) Recolección o tratamiento ilícito

d) Datos caducos

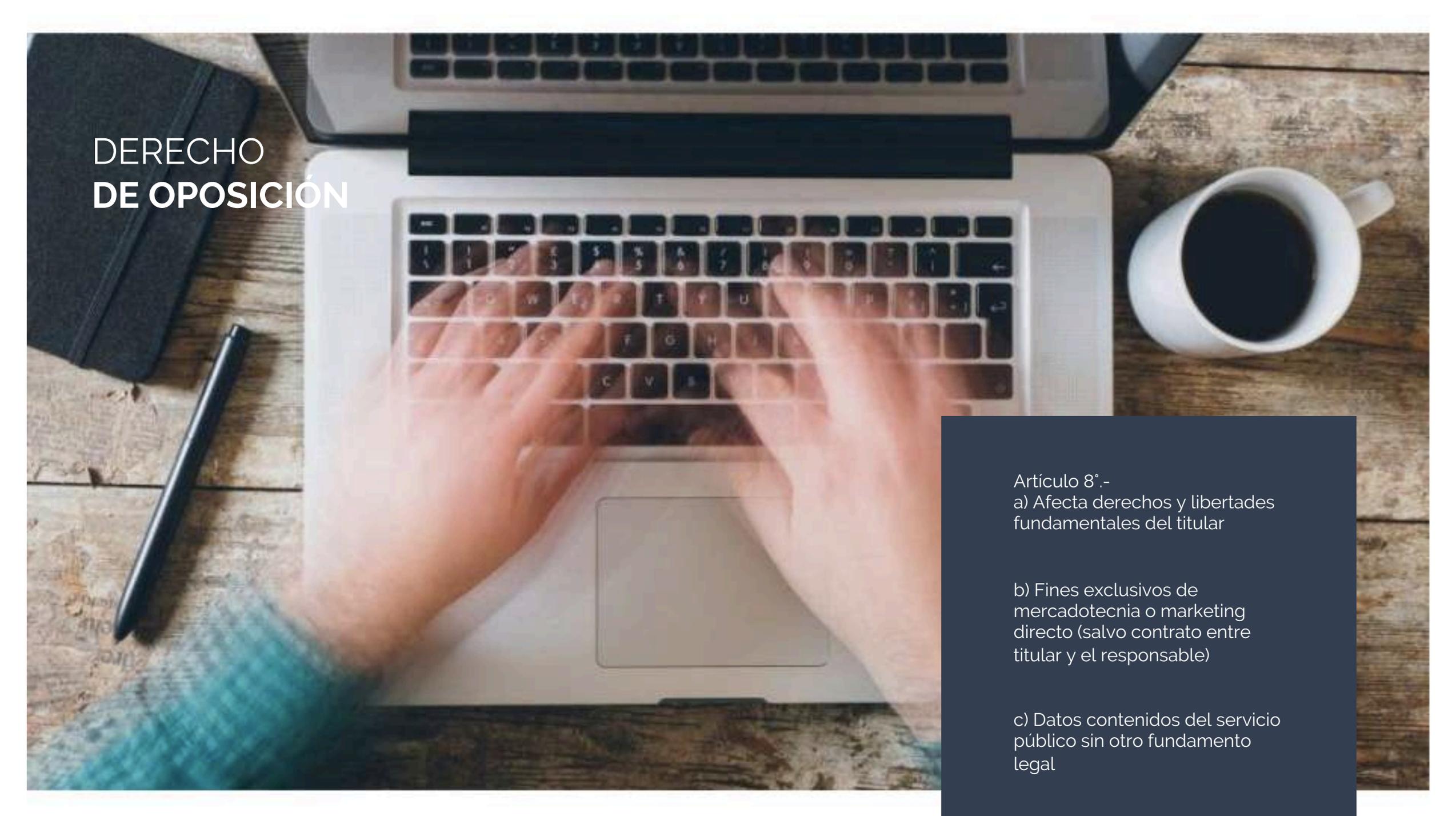
e) Supresión para el cumplimiento de sentencia judicial u obligación legal

f) Ejercicio del derecho de oposición

A blurred office scene with people working at computers. The background shows a person standing and pointing at a screen, and another person sitting at a desk. The foreground shows a desk with a laptop, a pen, and some papers.

## EXCEPCIONES AL DERECHO DE CANCELACIÓN

- i. Para ejercer el derecho a las libertades de emitir opinión y de informar (art. 19 nº 12 CPR)
- ii. Para el cumplimiento de una obligación legal o la ejecución de un contrato suscrito entre el titular y el responsable.
- iii. Por razones de interés público, especialmente en el ámbito de la salud pública.
- iv. Para tratamientos con fines históricos, estadísticos o científicos y para estudios o investigaciones que atiendan fines de interés público, y
- v. Para la formulación, ejercicio o defensa de una reclamación administrativa o judicial.



## DERECHO DE OPOSICIÓN

Artículo 8°.-

a) Afecta derechos y libertades fundamentales del titular

b) Fines exclusivos de mercadotecnia o marketing directo (salvo contrato entre titular y el responsable)

c) Datos contenidos del servicio público sin otro fundamento legal



## EXCEPCIONES DERECHO DE OPOSICIÓN

### No procederá la oposición al tratamiento en los siguientes casos:

- i. Ejercer derecho a libertades de opinión y de informar interés público (salud / seguridad)
- ii. Cuando existan razones de interés público, especialmente en el ámbito de la salud pública.
- iii. Fines históricos, estadísticos o científicos.
- iv. Defensa administrativa o judicial de una reclamación administrativa o judicial.



## DERECHO DE PORTABILIDAD

Artículo 9º.- pedir y recibir copia de sus datos personales cuando:

- a) Tratamiento automatizado
- b) Tratamiento basado en consentimiento del titular.

El responsable deberá utilizar medios más expeditos y menos onerosos.



FUENTES DE  
LEGITIMIDAD PARA EL  
TRATAMIENTO DE  
DATOS:  
**CONSENTIMIENTO,  
LEY E INTERÉS  
LEGÍTIMO.**

**REGLA GENERAL: EL  
CONSENTIMIENTO**

Artículo 12.- Libre, informado, específico  
e inequívoco

Sin embargo, se busca contemplar un  
vicio del consentimiento

especial: **DESEQUILIBRIO OSTENSIBLE**

## OTRAS FUENTES DE LICITUD DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 13.-

- a) Datos recolectados de fuentes de acceso público
- b) Obligaciones económicas
- c) Necesario para ejecución o cumplimiento de obligación legal o lo disponga la ley
- d) Necesario para celebrar o ejecutar un contrato o medidas precontractuales a solicitud del titular.
- e) Satisfacción de interés legítimo del responsable o un tercero sin afectar derechos y libertades del titular
- f) Formulación ejercicio o defensa de un derecho ante tribunales de justicia

### **Obligación de prueba**

**El responsable deberá acreditar la licitud del tratamiento de datos.**

A close-up photograph of a person's hand holding a wooden block in a line of dominoes. The hand is positioned to push the block, which is part of a chain of similar blocks arranged in a slightly curved line on a dark surface. The lighting is dramatic, highlighting the texture of the wood and the skin of the hand.

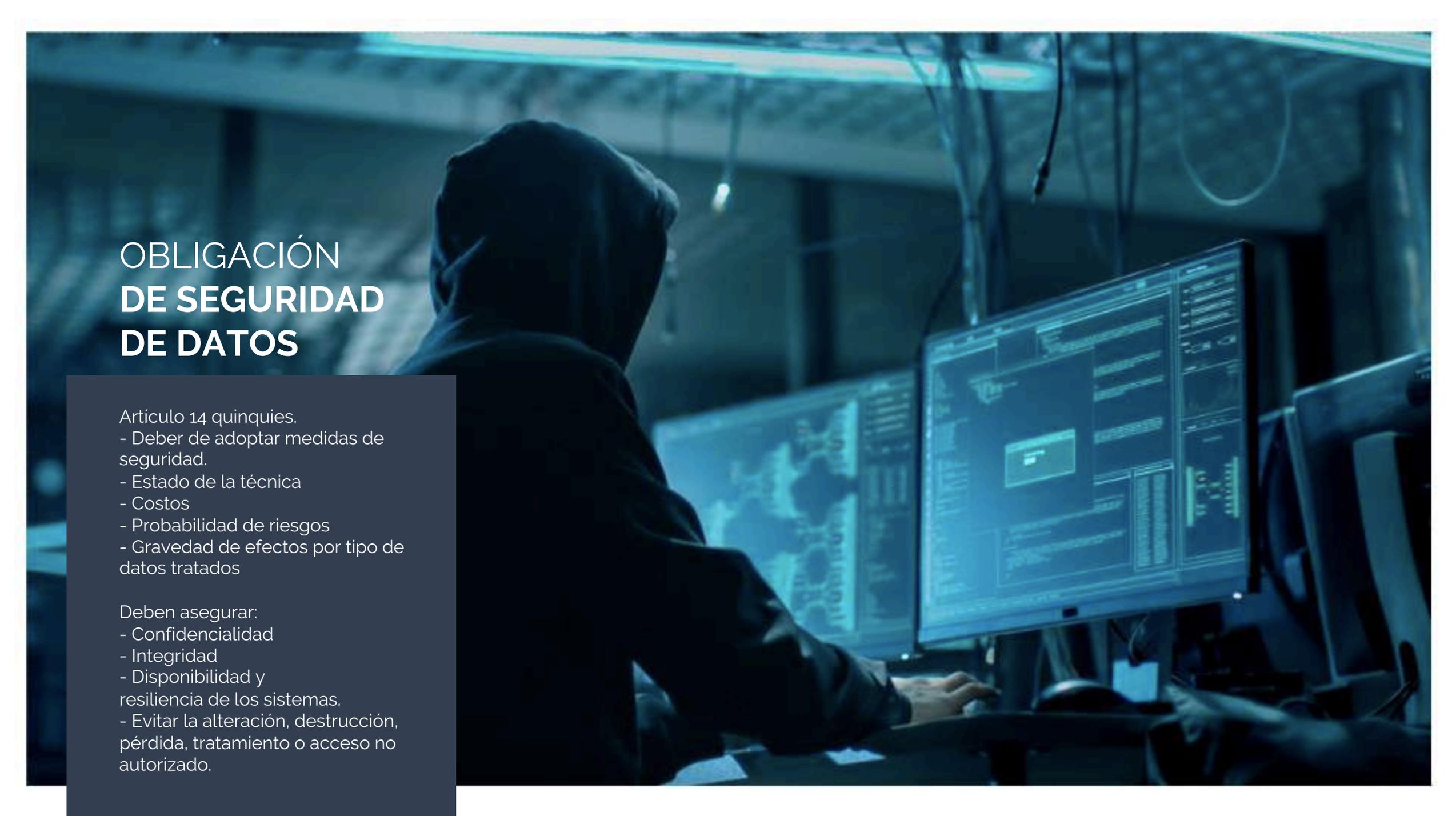
## DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) Información sobre la licitud del tratamiento
- b) Asegurar que los datos han sido recogidos de fuentes de acceso legales con fines específicos, explícitos y lícitos.
- c) Ceder o comunicar la información exacta, completa y actual
- d) Cancelar o anonimizar información obtenida para la ejecución de medidas precontractuales.
- e) Asegurar información veraz y actualizada

## DEBERES DEL RESPONSABLE

- d) Deber de protección desde el diseño (PbD) y por defecto. Art. 14 quater
- e) Deber de adoptar medidas de seguridad. Art. 14 quinquies.
- f) Deber de reportar vulneraciones a las medidas de seguridad. Art 14 sexies.
- g) Adoptar medidas de seguridad
- h) Reportar vulneraciones por vías más expeditas al CPLT (Agencia).



A person wearing a dark hoodie is seen from behind, sitting at a desk in a server room. They are looking at several computer monitors displaying data and code. The room is dimly lit with blue light from the screens and overhead lights. The overall atmosphere is technical and focused.

## OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS

Artículo 14 quinquies.

- Deber de adoptar medidas de seguridad.
- Estado de la técnica
- Costos
- Probabilidad de riesgos
- Gravedad de efectos por tipo de datos tratados

Deben asegurar:

- Confidencialidad
- Integridad
- Disponibilidad y resiliencia de los sistemas.
- Evitar la alteración, destrucción, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

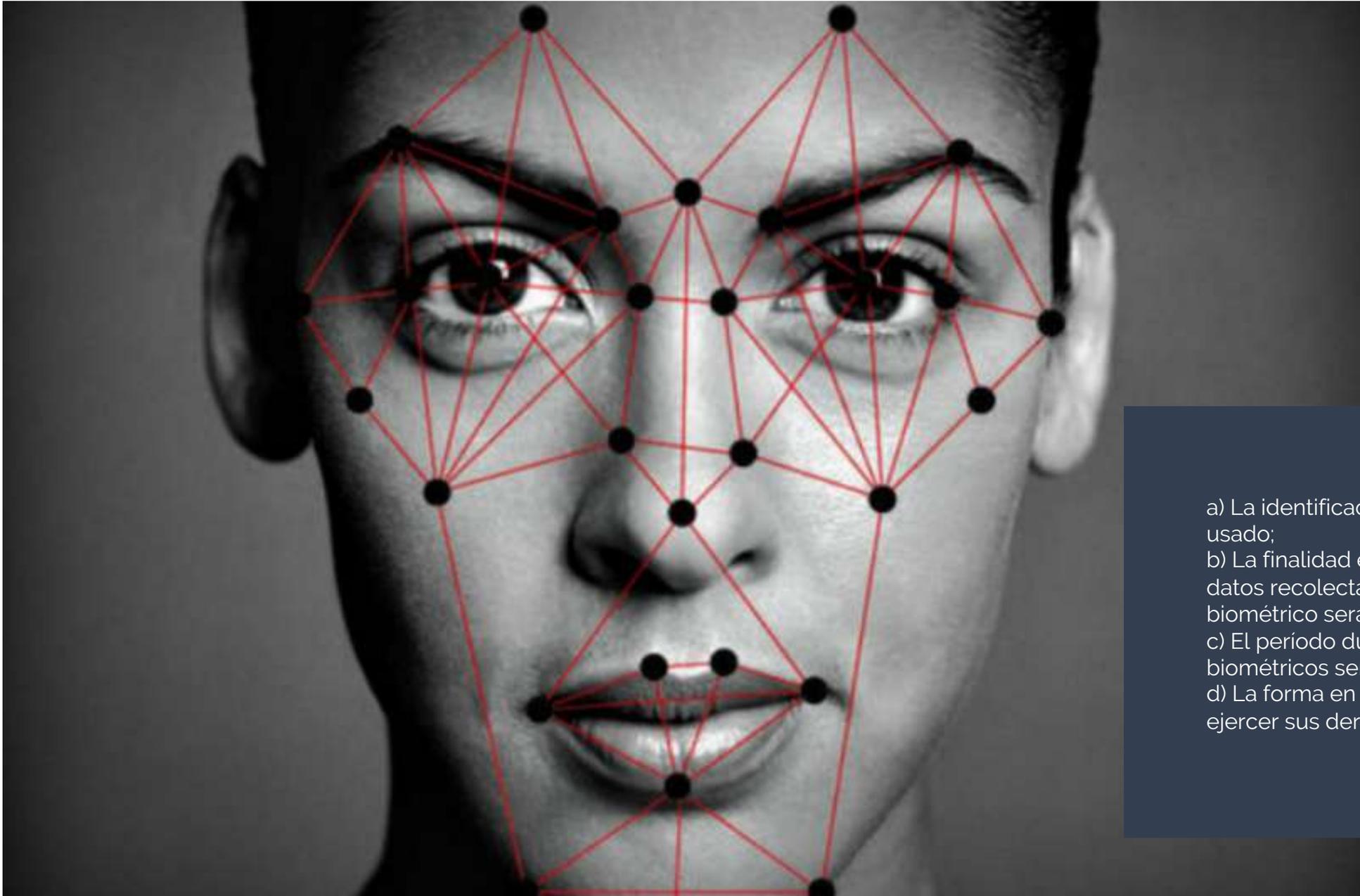
# DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS



## Datos relativos a la salud.

Sólo pueden tratarse en los siguientes casos:

- a) Necesarios para diagnósticos o tratamientos médicos.
- b) Urgencia médica o sanitaria.
- c) Calificar grado de dependencia o discapacidad de una persona.
- d) Indispensable para la ejecución o cumplimiento de un contrato cuyo objeto o finalidad exija tratar datos relativos a la salud del titular.
- e) Fines históricos, estadísticos y científicos.
- f) Ejercicio o defensa de un derecho en tribunales
- g) Cuando la ley lo permita con finalidad determinada



## DATOS BIOMÉTRICOS

- a) La identificación del sistema biométrico usado;
- b) La finalidad específica para la cual los datos recolectados por el sistema biométrico serán utilizados;
- c) El período durante el cual los datos biométricos serán utilizados, y
- d) La forma en que el titular puede ejercer sus derechos.

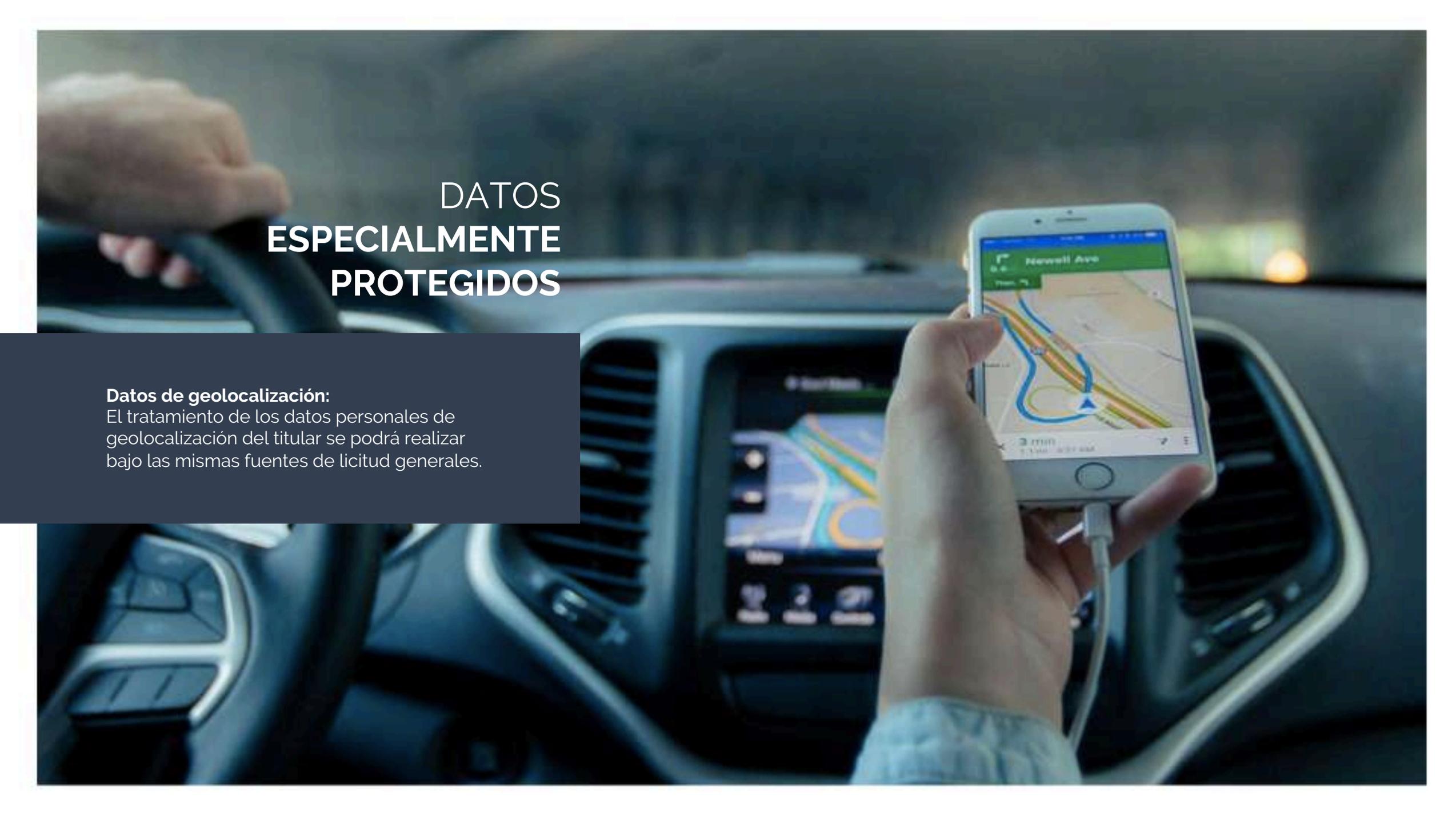
Se pueden tratar solo para los siguientes fines:

- a) Realizar diagnósticos o tratamientos médicos.
- b) Prestar asistencia médica o sanitaria en caso de urgencia
- c) Cuando sean utilizados con fines históricos, estadísticos o científico,
- d) Ejercer un derecho o defensa ante los tribunales de justicia o cumplir resoluciones judiciales.
- e) Los expresamente establecidos en la ley.

**PROHIBICIÓN:** Se prohíbe tratamiento y cesión de los datos relativos al perfil biológico de un titular y las muestras biológicas asociadas a una persona identificada o identificable, incluido el almacenamiento del material biológico, cuando los datos o muestras han sido recolectados en el ámbito laboral, educativo, deportivo, social, de seguros, de seguridad o identificación, salvo que la ley expresamente autorice su tratamiento en casos calificados



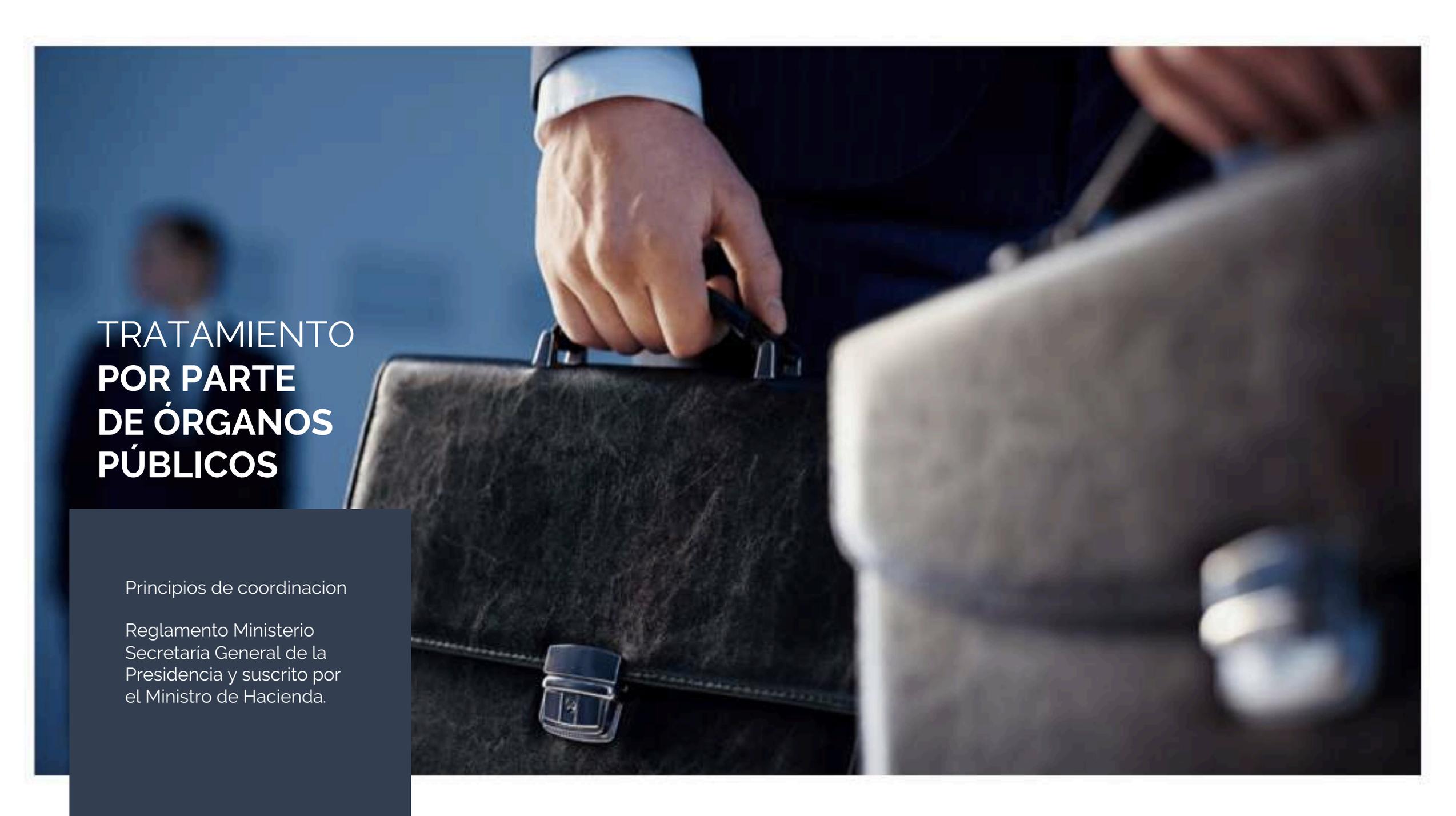
**DATOS RELATIVOS AL PERFIL  
DEL BIOLÓGICO HUMANO**



## DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

### **Datos de geolocalización:**

El tratamiento de los datos personales de geolocalización del titular se podrá realizar bajo las mismas fuentes de licitud generales.



# TRATAMIENTO POR PARTE DE ÓRGANOS PÚBLICOS

Principios de coordinacion

Reglamento Ministerio  
Secretaría General de la  
Presidencia y suscrito por  
el Ministro de Hacienda.



## RÉGIMEN GENERAL DE RESPONSABILIDAD

Artículo 37.- Persona natural o jurídica,  
derecho público o privado

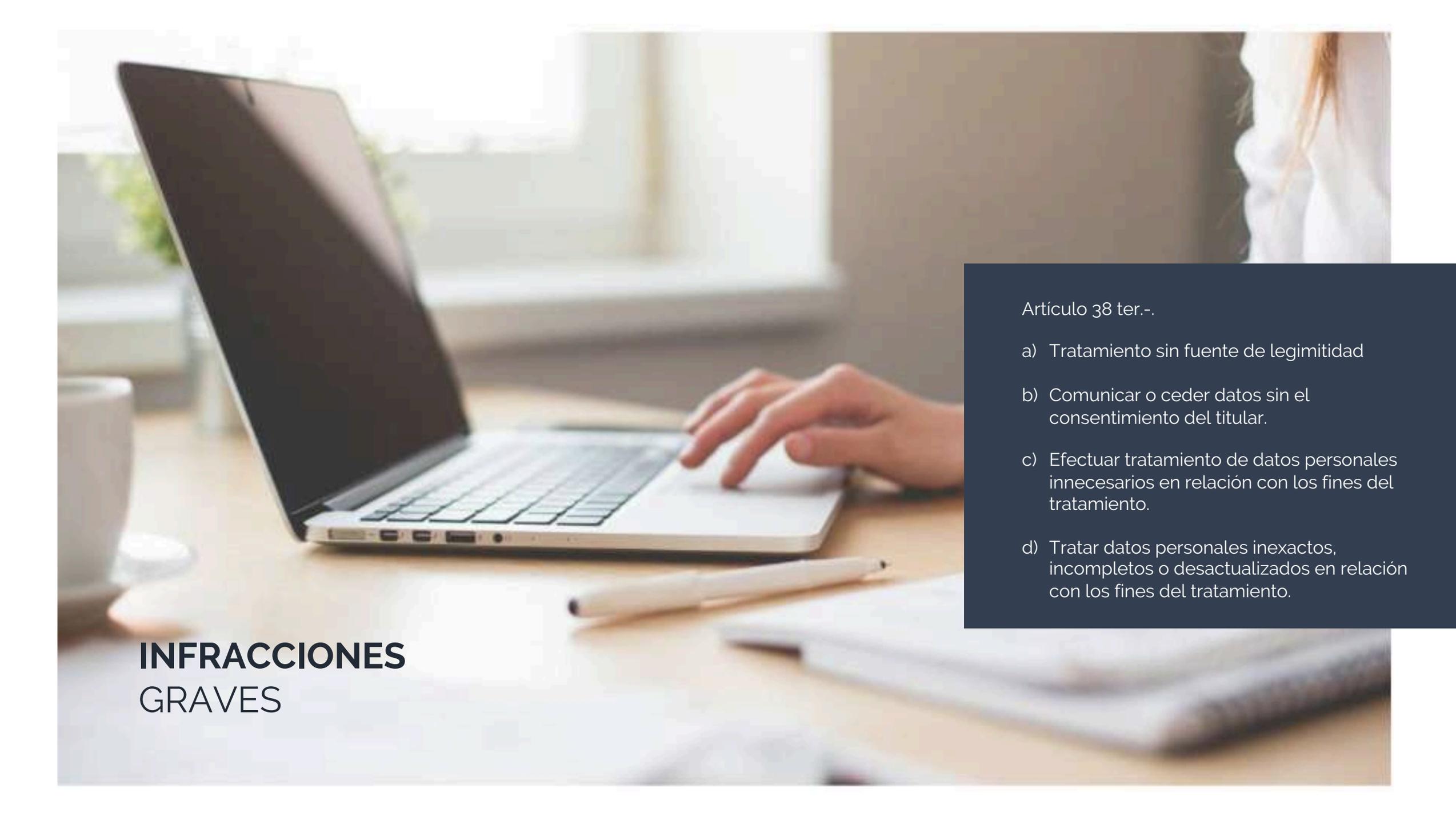
Artículo 38.- Sin perjuicio de las demás  
responsabilidades legales, civiles o  
penales, que pudieran corresponderle.

# INFRACCIONES LEVES



Artículo 38 bis.-

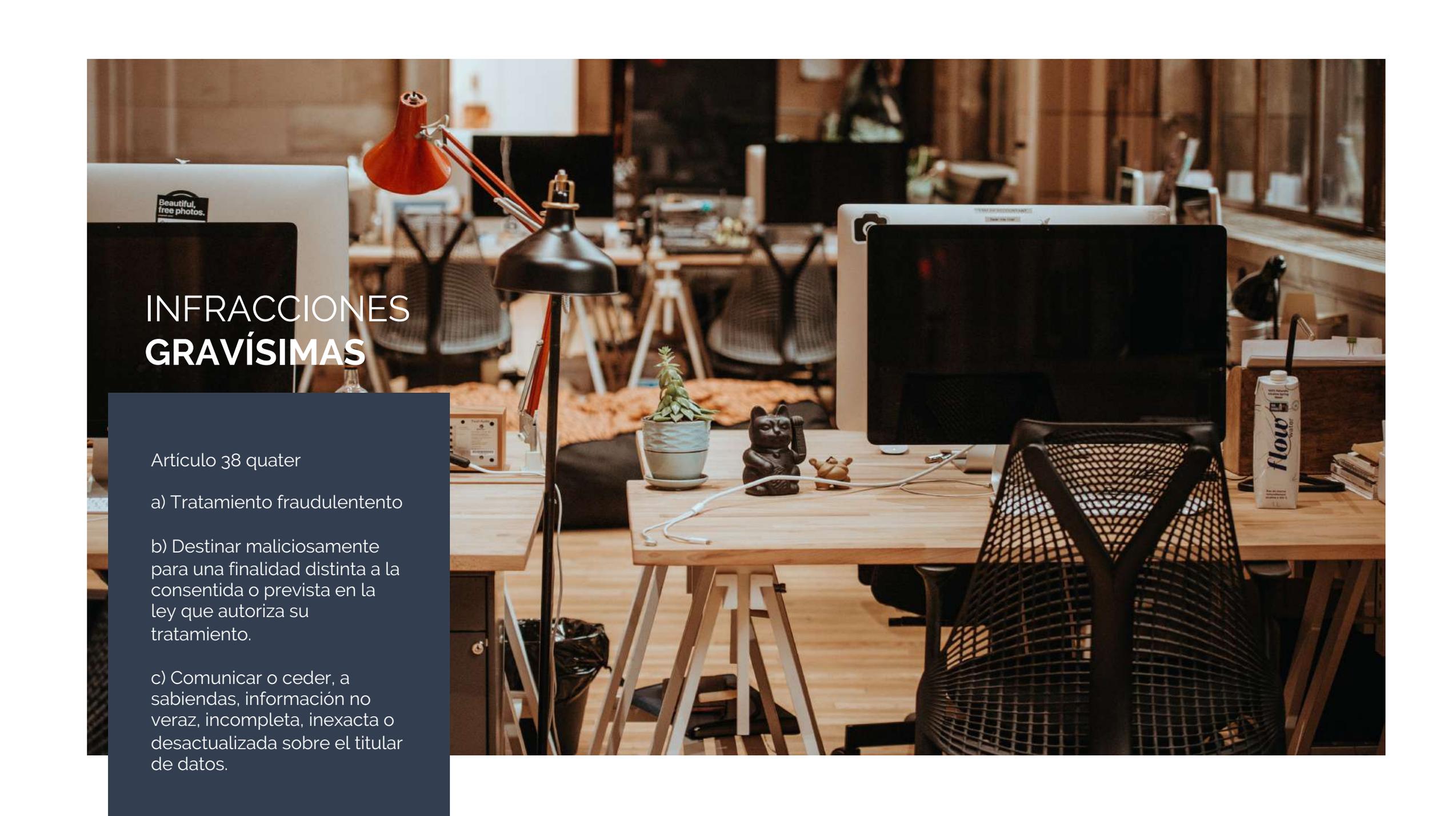
- a) Incumplimiento total o parcial del deber de información y transparencia
- b) Falta de individualización del representante legal, de un domicilio o de una dirección de correo electrónico o de un medio electrónico equivalente, actualizado y operativo, a través del cual los titulares de datos puedan dirigir sus comunicaciones o ejercer sus derechos.
- c) Omitir la respuesta, responder en forma incompleta o fuera de plazo, las solicitudes formuladas por el titular de datos en conformidad a esta ley.



## INFRACCIONES GRAVES

Artículo 38 ter.-.

- a) Tratamiento sin fuente de legitimidad
- b) Comunicar o ceder datos sin el consentimiento del titular.
- c) Efectuar tratamiento de datos personales innecesarios en relación con los fines del tratamiento.
- d) Tratar datos personales inexactos, incompletos o desactualizados en relación con los fines del tratamiento.



## INFRACCIONES GRAVÍSIMAS

Artículo 38 quater

a) Tratamiento fraudulentento

b) Destinar maliciosamente para una finalidad distinta a la consentida o prevista en la ley que autoriza su tratamiento.

c) Comunicar o ceder, a sabiendas, información no veraz, incompleta, inexacta o desactualizada sobre el titular de datos.



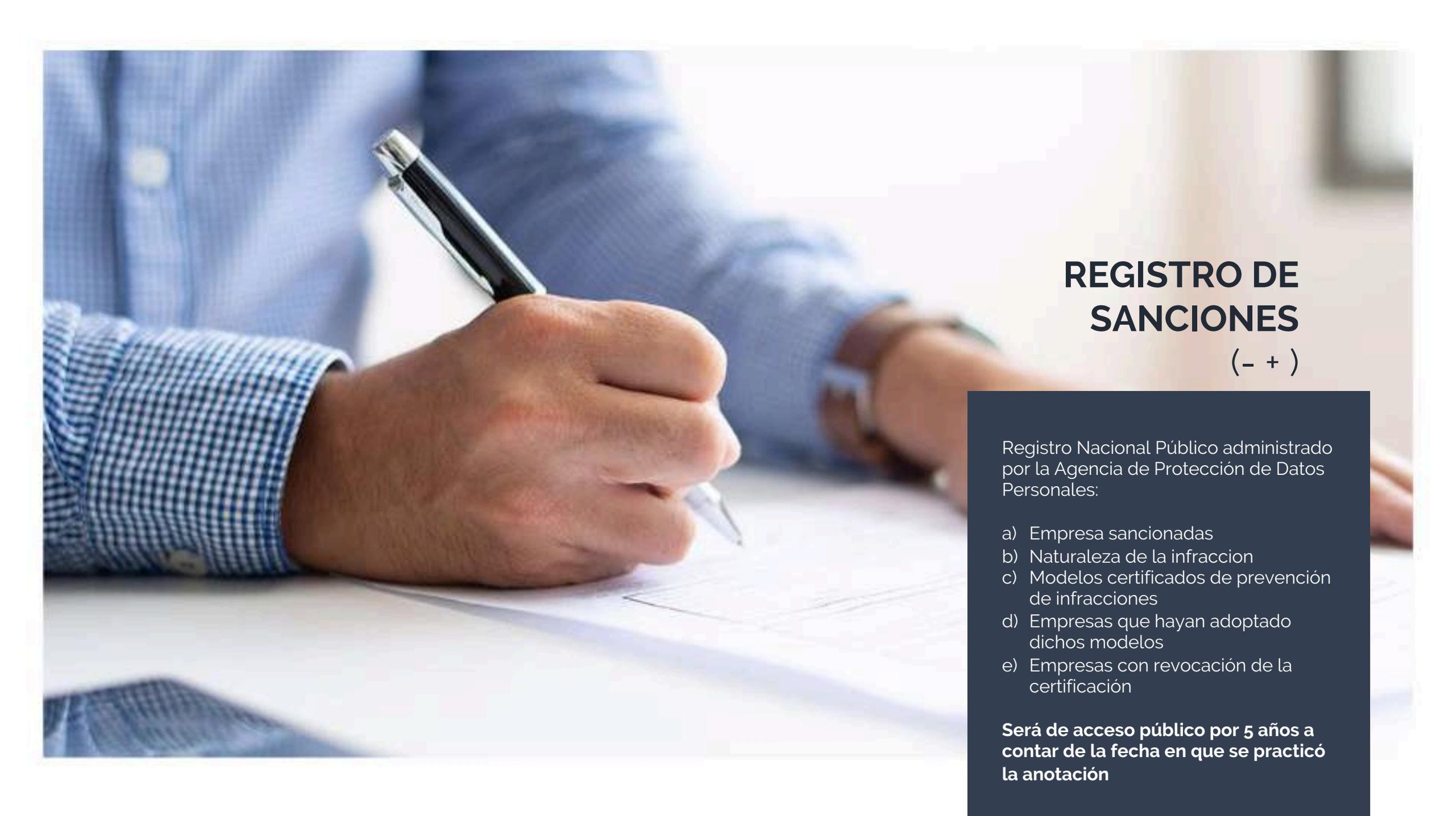
## SANCIONES

- Categorización en sanciones leves, graves y gravísimas
- Leves 1 a 100 UTM
- Graves 101-5000 UTM
- Gravísimas 5001 – 10.000 UTM

**Se intentó establecer para el caso de infracciones gravísimas 2 % de volumen total del negocio fue rechazado en la comisión.**

Se pensó durante el diseño del proyecto establecer sanciones penales, sin embargo, se desechó la idea, pues hay un sistema de enforcement potente.

- Hay procedimiento administrativo sancionatorio
- Multas fuertes / SISTEMA DE AGRAVANTES
- Responsabilidad del "responsable" siempre frente al tratamiento (soporta el peso de la prueba en algunos casos, por ejemplo, cuando se invoque el interés legítimo, debe probar la legitimidad de la fuente)
- Agencia con facultades interpretativas y fiscalizadoras.
- Registro nacional de cumplimiento (si se figura en el registro no puede contratar)
- Modelo de prevención de infracciones
- Además, NO NO OLVIDAR QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PL QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS PARA ADECUAR NUESTRA LEGISLACIÓN AL CONVENIO DE BUDAPEST.



## REGISTRO DE SANCIONES

( - + )

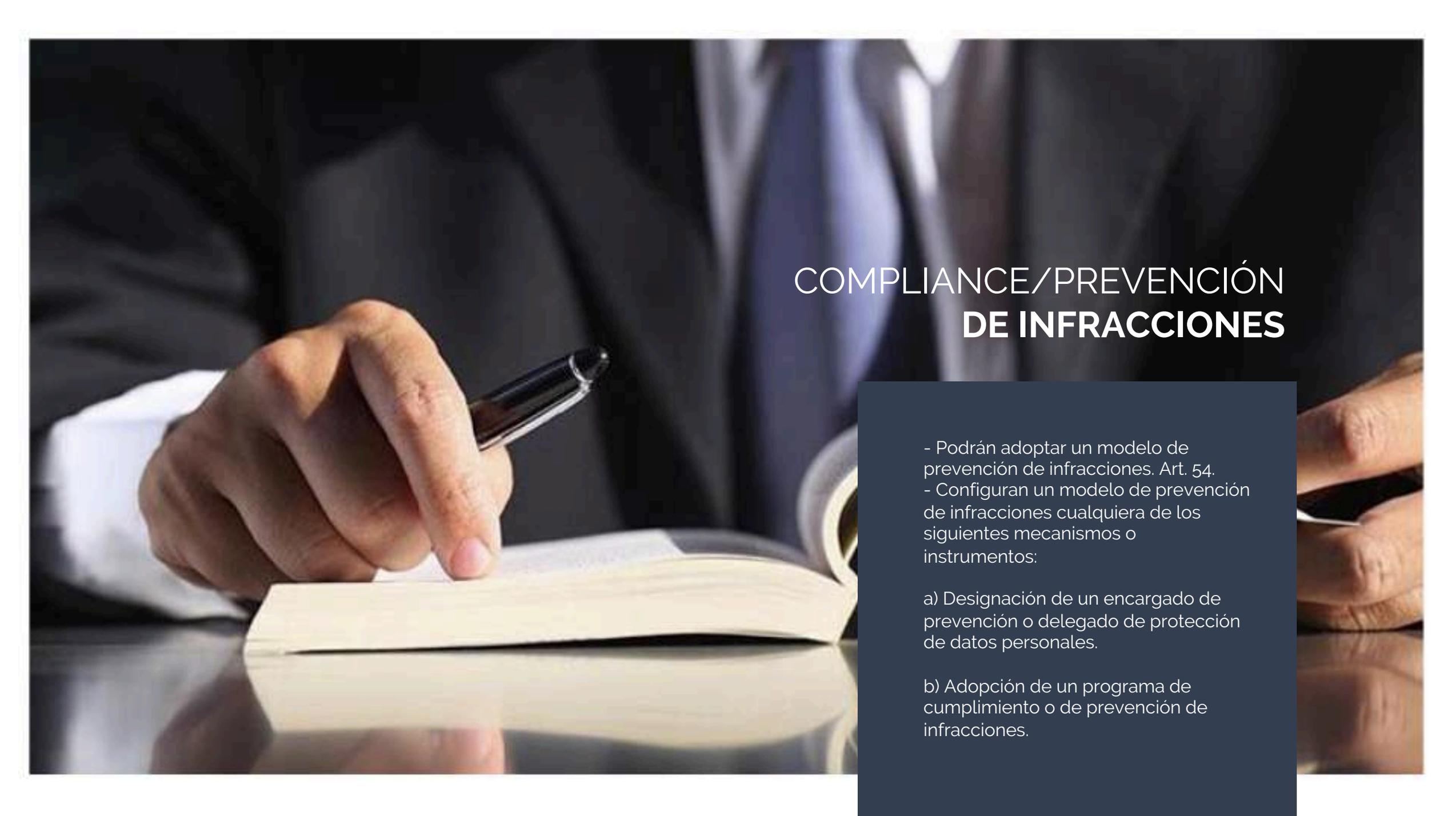
Registro Nacional Público administrado por la Agencia de Protección de Datos Personales:

- a) Empresa sancionadas
- b) Naturaleza de la infracción
- c) Modelos certificados de prevención de infracciones
- d) Empresas que hayan adoptado dichos modelos
- e) Empresas con revocación de la certificación

**Será de acceso público por 5 años a contar de la fecha en que se practicó la anotación**

# CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD

<b>ATENUANTES</b>	<b>AGRAVANTES</b>
<p>1) Las acciones unilaterales de reparación que realice el responsable y los acuerdos reparatorios convenidos con los titulares de datos que fueron afectados</p> <p>2) La colaboración que el infractor preste en la investigación administrativa practicada por la agencia de Protección de Datos Personales.</p> <p>3) La ausencia de sanciones previas del responsable de datos</p> <p>4) La autodenuncia ante la Agencia de Protección de Datos Personales. Junto con la autodenuncia el infractor deberá comunicar las medidas adoptadas para el cese de los hechos que originaron la infracción o las medidas de mitigación implementadas, según corresponda.</p> <p>5) El haber cumplido diligentemente sus deberes de dirección y supervisión para la protección de los datos personales sujetos a tratamiento, lo que se verificará con el certificado expedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de esta ley</p>	<p>a) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el responsable ha sido sancionado en dos o más ocasiones, en los últimos 30 meses, por infracción a esta ley. Las resoluciones que aplican las sanciones respectivas deberán encontrarse firme o ejecutoriadas.</p> <p>b) El carácter continuado de la infracción</p> <p>c) El haber puesto en riesgo la seguridad de los titulares de los datos personales.</p>

A close-up photograph of a person in a dark suit and light blue tie, sitting at a desk. Their right hand is holding a black pen, poised to write in an open, cream-colored notebook. The notebook is open to a page with some faint text. The background is dark and out of focus. The overall scene suggests a professional or legal setting.

## COMPLIANCE/PREVENCIÓN DE INFRACCIONES

- Podrán adoptar un modelo de prevención de infracciones. Art. 54.  
- Configuran un modelo de prevención de infracciones cualquiera de los siguientes mecanismos o instrumentos:

a) Designación de un encargado de prevención o delegado de protección de datos personales.

b) Adopción de un programa de cumplimiento o de prevención de infracciones.



# ENCARGADO DE PREVENCIÓN O DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Artículo 54.-

El responsable de datos podrá designar un encargado de prevención o delegado de protección de datos personales (CDO)

Deberá ser designado por su máxima autoridad directiva o administrativa . Se considerará como la máxima autoridad directiva o administrativa al directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, los representantes, los dueños o socios, según corresponda.

Contar con autonomía respecto de la administración en materias relacionadas con esta ley.

El encargado de prevención o delegado de protección de datos sí puede desempeñar otras funciones y cometidos. Sin embargo, el responsable garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflictos de intereses.

A woman with long blonde hair, wearing a blue shirt and glasses, is sitting at a desk. She is holding a black pen in her right hand and writing in a spiral-bound notebook. Her left hand is resting on the notebook. The background is slightly blurred, showing other people and office equipment.

Grupos empresariales: Podrá existir un delegado común siempre que operen con estándares similares y el encargado sea accesible para todas las entidades y establecimientos.

Encargado de prevención o delegado de protección de datos: **IDONEIDAD, CAPACIDAD y CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS** para el ejercicio de sus funciones.

Ventanilla única para titulares de datos  
El encargado de prevención o delegado de protección de datos estará obligado a mantener **CONFIDENCIALIDAD** en el desempeño de sus funciones.



## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

### Artículo 55. Voluntario

- Definición de medios y facultades del encargado de prevención o delegado de protección de datos.
- Programa de cumplimiento:
  - ✓ Tipos de información tratada
  - ✓ Identificación de actividades o procesos, habituales o esporádicos, con mayor riesgo de infracciones.
  - ✓ Protocolos, reglas y procedimientos específicos preventivos.
  - ✓ Mecanismos de reporte a las autoridad en caso de infracción
  - ✓ Regimen de sanciones administrativas internas, procedimientos de denuncia y responsabilidades de quienes contraigan el sistema de pensión de infracciones

Artículo 30.- Autoridad de Control. El Consejo para la Transparencia y la Protección de Datos Personales (Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública).

**Funciones y atribuciones:**

- a) Aplicar e interpretar administrativamente LA LEY
- b) Dictar reglamentos para la aplicación de la misma
- c) Supervigilar el cumplimiento de la ley en el ámbito público y privado
- d) Impartir instrucciones de carácter general a personas naturales o jurídicas que realicen tratamiento de datos
- e) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en esta ley.
- f) Resolver las solicitudes y reclamaciones que formulen los titulares en contra de los responsables de datos.
- g) Investigar y determinar las infracciones en que incurran los responsables de datos y ejercer, en conformidad a la ley, la potestad sancionatoria.
- h) Adoptar las medidas preventivas
- i) Aplicar las sanciones cuando correspondan



**INSTITUCIONALIDAD**

# CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA VERSUS AGENCIA ESPECIALIZADA

Considere los siguientes supuestos acerca de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada:

	PRIMORDIAL	ACERTADO	OCASIONALMENTE ACERTADO	NEUTRO	ERRÓNEO
<b>La Ley no considera un sistema de fiscalización adecuado</b>	7				
<b>El procedimiento de "Habeas Data" no es eficaz para la protección de derechos contemplados en la ley</b>	7				
<b>La Ley ha sido sobrepasada por los avances tecnológicos</b>	3	3	1		
<b>La ley no protege adecuadamente el consentimiento informado de las personas</b>	2	4	1		
<b>La ley regula la comercialización y no la protección de datos personales</b>	2	4			1

En la tabla, 7 es el total o máximo de opiniones expertas agrupadas (7 de 7 personas expertas) y 1 es el mínimo de opiniones (1 de 7 personas expertas).

*Fuente: Consulta experta sobre la Ley de Protección de la Vida Privada de las Personas. Biblioteca del Congreso Nacional, octubre 2018.*

# IDEAS MÁS REITERADAS EN RESPUESTAS A LA PREGUNTA: A SU JUICIO, ¿CUÁL O CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FALENCIAS DE LA LEY N° 19.628?

La protección de los derechos de las personas es poco efectiva	7
Falta una autoridad de control	7
Fallas en el concepto de fuente accesible al público	6
Falta de catálogo de infracciones y sanciones poco efectivas	4
Falta precisión por el concepto de datos sensibles	4
Falta de regulación del tratamiento transfronterizo de datos	3
Falta de protección de datos de menores	3
Incapacidad de la ley para adaptarse a nuevos escenarios tecnológicos	3
Falta de protección de datos biomédicos	3

A photograph of a modern conference room with large windows and several chairs. The room is empty, and the chairs are arranged around a table. The windows offer a view of a cityscape.

## ¿POR QUÉ UNA AGENCIA INDEPENDIENTE?

- Especialización
- La literatura autorizada señala que a través de agencias regulatorias independientes y especializadas es "posible lidiar con desafíos regulatorios altamente sofisticados" (Araya, 2019).
- Este es el modelo de gobernanza.
- En efecto, en el campo regulatorio, agencias independientes tienden a un alto desarrollo técnico, generando mayor certidumbre en el sector regulado, lo que se traduce en:
  - Decisiones mejor fundadas
  - La creación de una cultura de cumplimiento, elevando los estándares
  - Un aumento de las tasas de cumplimiento normativo

# ¿POR QUÉ UNA AGENCIA INDEPENDIENTE?

- **Independencia**
- Posee algo grado de independencia de los ciclos políticos y especialización regulatoria.
- En este sentido la OCDE en su Privacy Guidelines (2013) ha señalado expresamente que los estados deban *"ensure that these authorities can take decisions free from influences that could compromise their professional judgment, objectivity or integrity"* OCDE, 2013. "OCDE Privacy Framework". P.28
- GDPR señala dentro de sus fundamentos considerativos que las autoridades de control deben estar "capacitadas para desempeñar sus funciones y ejercer sus competencias **con plena independencia**" (GDPR)

# ¿POR QUÉ UNA AGENCIA INDEPENDIENTE?

## Tendencia mundial de gobernanza (texto y gráficos de Gonzalo Vergara, 2018)

- La tendencia mundial se inclina hacia modelos de gobernanza mono funcionales.
- **De los 28 países de la UE, 22 de ellos poseen autoridades unifuncionales, correspondiente al 78% y que representan el 61.1% del PIB (Vergara, 2019).**
- En el bloque de países OCDE compuesto por 27 países, 22 de ellos adoptaron por un esquema institucional unifuncional, mientras sólo 5 países se inclinaron por un modelo mixto.

# OCDE

Autoridad de Control en PDP en países de la OCDE (se excluye Chile y EEUU dado que no poseen formalmente una autoridad de control en PDP)

## EU Sistema Unitario ( sólo PDP)

## EU Sistema DUAL (PDP / AIP)

Austria	Finlandia	Italia	Polonia	Alemania
Bélgica	Francia	Letonia	Portugal	Australia
Canadá	Grecia	Lituania	Rep. Checa	Estonia
Corea	Holanda	Luxemburgo	Rep. Eslovaca	Hungría
Dinamarca	Irlanda	Japón	Suecia	México
Eslovenia	Islandia	Noruega	Turquía	Suiza
España	Israel	Nueva Zelanda		Reino Unido

# UE

Autoridad de Control en PDP en países de la UE

## EU Sistema Unifuncional ( sólo PDP)

## EU Sistema Mixto (PDP / AIP)

Austria	España	Irlanda	Portugal	Alemania
Bélgica	Eslovaquia	Italia	República Checa	Estonia
Bulgaria	Finlandia	Latvia	Rumania	Eslovenia
Croacia	Francia	Lituania	Suecia	Hungría
Chipre	Grecia	Polonia		Malta
Dinamarca	Holanda	Luxemburgo		Reino Unido

# ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA EN LA LEY

- Facultad interpretativa
- Facultades fiscalizadoras
- Facultad resolutive (dicta normas y resuelve consultas)
- Facultades normativas, puede impartir instrucciones.
- Facultad investigadora y sancionatoria
- Potestades cautelares, puede adoptar medidas preventivas
- Facultad legislativa propone al presidente modificaciones legales y reglamentarias en la materia.
- Facultades de difusión y educación

A close-up photograph of a person's hands writing on a document. The person is wearing a light blue button-down shirt. They are holding a black and silver ballpoint pen and are in the process of signing the document. The document is white and has some faint text on it. The background is blurred, showing other people in similar attire, suggesting a professional or office setting.

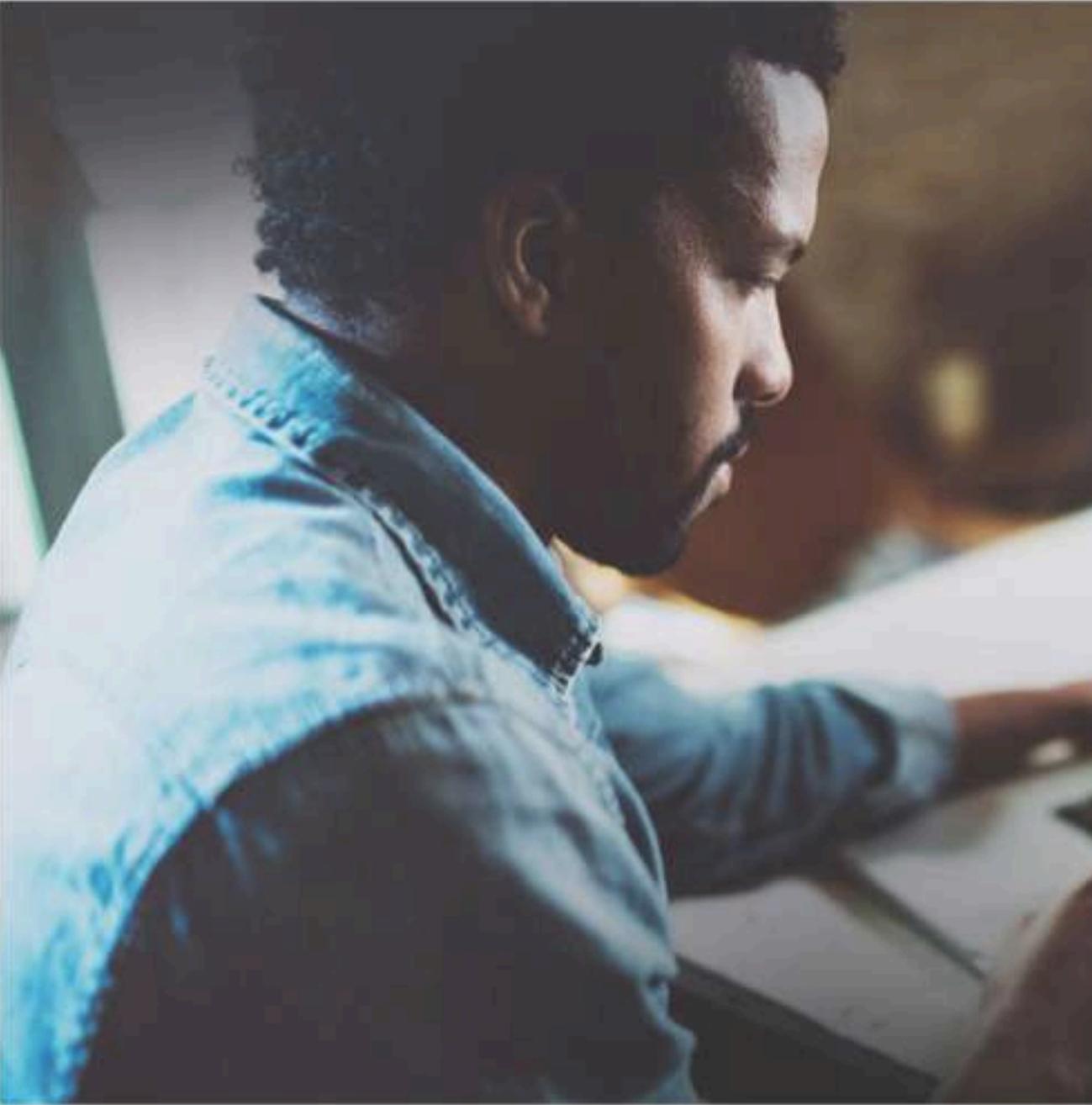
## RECOMENDACIONES PARA QUE COMPLIANCE SEA EFECTIVO

- Debe ser real: compromiso de la firma con una cultura de cumplimiento (violar la ley no es negocio)
- Entender el compliance como una forma de agregar valor, y no como un costo.
- No debe ser un fake compliance, no puede ser cosmético o "solo por cumplir"
- Es una buen mecanismo para evitar sanciones y promover un negocio sustentable vinculado con la comunidad.



RECOMENDACIONES  
PARA UN  
**BUEN DPO**  
(Data Protection Officer)

- Expertise técnica (conocimiento regulatorio y de la firma)
- Visión interdisciplinaria (no es un abogado de la empresa)
- Independencia (aunque siempre debe haber control)
- Autonomía funcional
- Capacidad de gestión de los riesgos
- Imparcial/ confidencialidad
- Financiamiento
- Compromiso de la alta gerencia
- Posibilidad de ejercer enforcement



## TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

### Artículo 27

- a) Persona, entidad u organización pública o privada, sujeta al ordenamiento jurídico de un país que proporcione niveles adecuados de protección de datos personales.
- b) Amparada por cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos suscritos entre el responsable que efectúa la transferencia y el que la recibe, y en ellas se establezcan los derechos y garantías de los titulares, las obligaciones de los responsables y los medios de control.
- c) Cuando el responsable que efectúa la transferencia y el que la recibe, adopten un modelo de cumplimiento o autorregulación vinculante y certificado de acuerdo a la legislación aplicable para cada uno de ellos.



d) Transferencia para cumplir a obligaciones adquiridas en tratados o convenios internacionales.

e) Cuando resulte necesaria por aplicación de convenios suscritos por órganos públicos para el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus competencias.

f) Autorización expresa de la ley para una finalidad determinada.

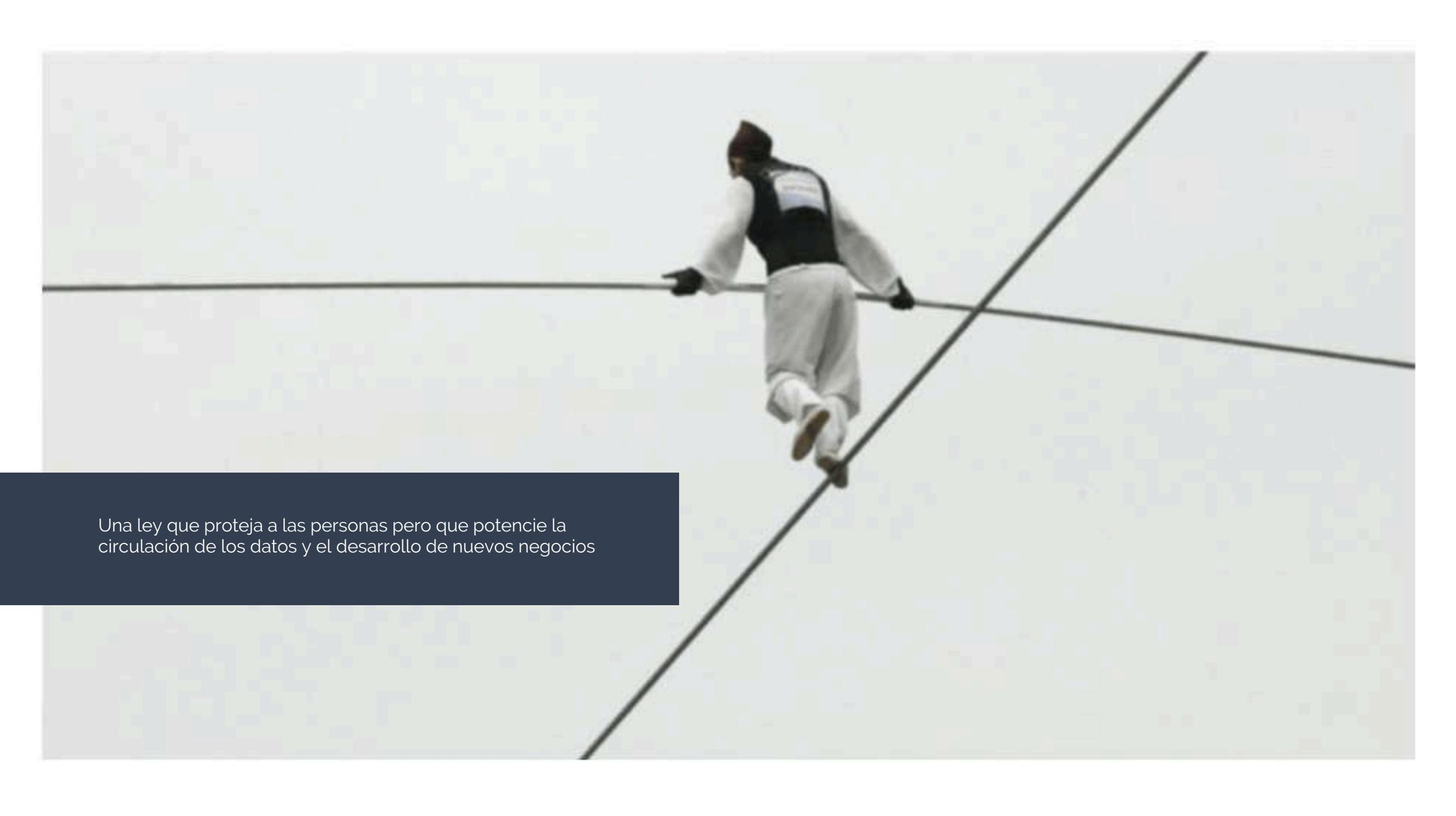
g) Cuando sea necesario adoptar medidas urgentes en materia médica o sanitaria, para la prevención o diagnóstico de enfermedades, para tratamientos médicos o para la gestión de servicios sanitarios o de salud.



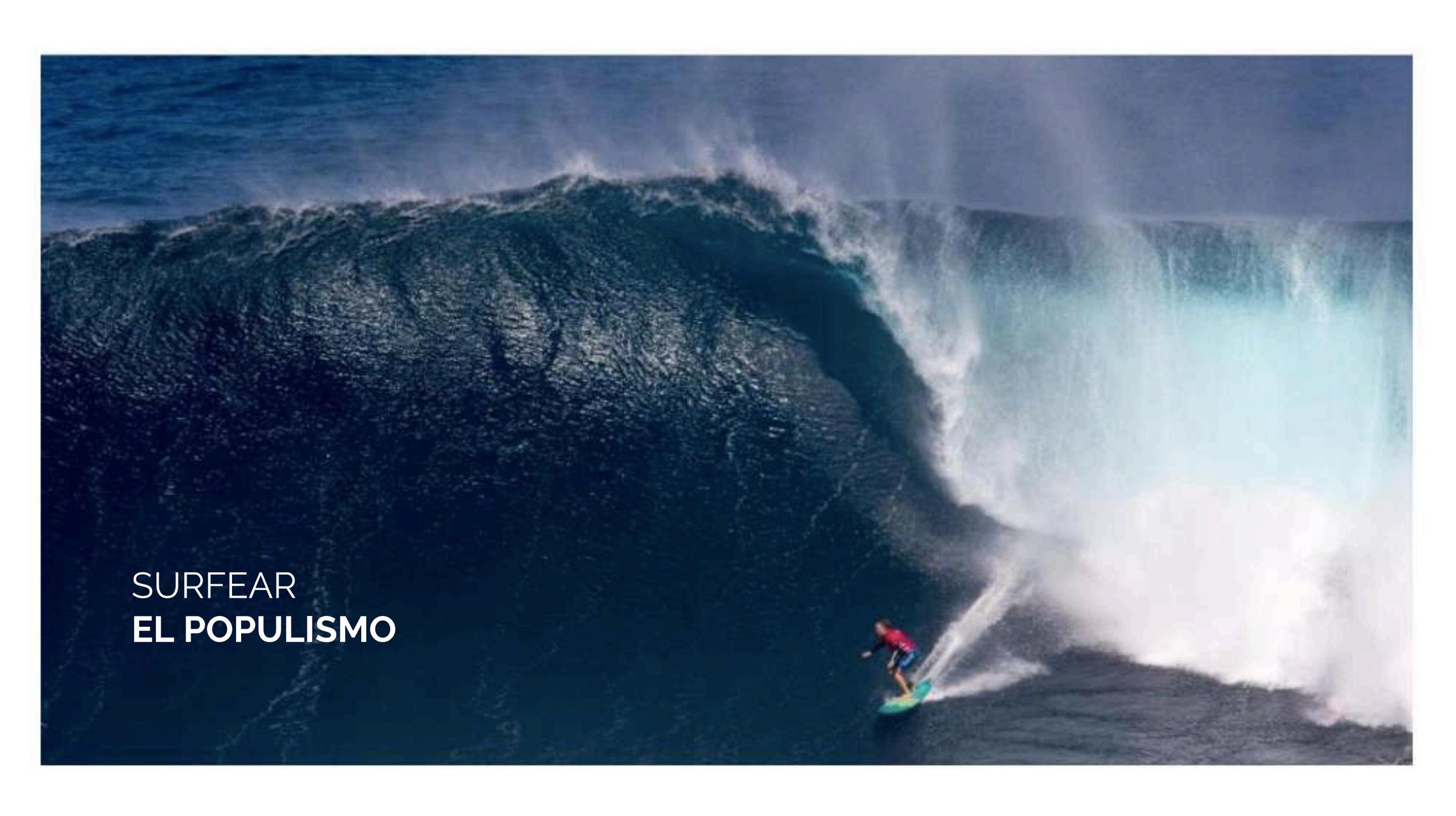
## PAÍSES ADECUADOS PARA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

Artículo 28.- El Consejo para la Transparencia determinará fundadamente los países que poseen niveles adecuados de protección de datos, considerando:

- a. Principios que rigen el tratamiento de datos personales.
- b. Existencia de normas que reconozcan y garanticen los derechos de los titulares de datos y de una autoridad pública jurisdiccional o adm. de control o tutela.
- c. Obligaciones de información y seguridad impuestas a los resp. del tratamiento de datos.
- d. Determinación de responsabilidad en caso de infracciones.

A person is walking a tightrope against a light, overcast sky. The person is wearing a white long-sleeved shirt, white pants, and a black vest. They are balancing on a thin wire that runs horizontally across the frame. Another wire runs diagonally from the bottom left towards the top right, intersecting the horizontal wire. The person is positioned in the center-right of the frame, moving from left to right.

Una ley que proteja a las personas pero que potencie la circulación de los datos y el desarrollo de nuevos negocios

A high-angle photograph of a surfer riding a massive, curling wave. The surfer is positioned at the base of the wave's face, wearing a red shirt and blue shorts. The wave is a deep, dark blue-green color, with a thick, white, foamy crest that is crashing down. The background is a clear, bright blue sky. The overall scene is dynamic and powerful, capturing the raw energy of the ocean.

**SURFEAR  
EL POPULISMO**

# PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

PROYECTO DE LEY



**FELIPE HARBOE BASCUÑÁN**  
Senador de la República